

Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, la que se comunica a la DGPMI; y para que la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 094-2019-MTC/01, se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como órgano del Sector Transportes y Comunicaciones encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la señora María del Carmen Mendivil Colpaert, Directora de la Oficina de Inversiones, como su Responsable;

Que, con Resolución Ministerial N° 0402-2020-MTC/01, se acepta la renuncia formulada por la señora María del Carmen Mendivil Colpaert, al cargo de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 0408-2020-MTC/01, se designa a la señora Karol Zegarra Alemán, Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorandum N° 1033-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 261-2020-MTC/09.02, mediante el cual propone y sustenta la designación de la señora Karol Zegarra Alemán, Directora de la Oficina de Inversiones, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Transportes y Comunicaciones, señalando que cumple con el perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones, establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, en consecuencia, es necesario designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora María del Carmen Mendivil Colpaert, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 094-2019 MTC/01.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Karol Zegarra Alemán, Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la señora Karol Zegarra Aleman, Directora de la Oficina de Inversiones.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1874451-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado - Versión 1 del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0430-2020-MTC/01

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS; El Memorandum N° 0951-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 113-2020-MTC/09.01 la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución Ministerial N° 312-2019-MTC/01, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones; mediante Resolución Ministerial N° 1299-2019-MTC/01, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y con Resolución Ministerial N° 328-2020-MTC/01, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; habiéndose prorrogado por igual plazo mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las

graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el CEPLAN mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a la mencionada “Guía para el Planeamiento Institucional”, el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, el numeral 6.3 de la Sección 6 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece las circunstancias que ocasionan la modificación del POI Anual en ejecución, precisando que, si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020, Modificado - Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual recoge la información presentada por los órganos y unidades ejecutoras, respecto a la modificación de sus metas físicas y financieras para el año 2020, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y de acuerdo a las disposiciones de la Guía para el Planeamiento Institucional; asimismo, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha validado la propuesta de POI Anual 2020, Modificado - Versión 1;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y h) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son funciones del Despacho Ministerial, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del sistema nacional de planeamiento estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, y aprobar los planes que correspondan, así como expedir resoluciones ministeriales en el marco de su competencia;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020, Modificado - Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado - Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones son responsables de la ejecución de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado - Versión 1.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado - Versión 1.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1874455-1

## Modifican los alcances de la R.D. N° 164-2020-MTC/12, a fin de ampliar el período de aplicación y modificar el plazo de las prórrogas de oficio de los Certificados Médicos Aeronáuticos, competencias, títulos habilitantes y/o autorizaciones

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 218-2020-MTC/12

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS: Los Informes No. 143-2020-MTC/12.04 y No. 144-2020-MTC/12.04, del 24 y 27 de julio de 2020, respectivamente, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil, siendo competente en virtud del artículo 9 de la misma norma para, entre otros, regular, supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar, todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, establece que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otros, por las directivas que expide la DGAC mediante Resolución Directoral;

Que, en ejercicio de las competencias y atribuciones antes señaladas y con la finalidad de atender las solicitudes del sector de aeronáutica civil que no hayan sido presentadas ante la DGAC en un flujo regular, relacionadas con la revalidación de competencias del personal aeronáutico para el ejercicio de las atribuciones de las licencias aeronáuticas y sus habilitaciones, así como la renovación o prórroga de certificados y otros títulos habilitantes, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio dispuestos mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y sus prórrogas, la DGAC expidió la Resolución Directoral No. 164-2020-MTC/12, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2020;

Que, la citada resolución directoral dispone la prórroga de oficio de los Certificados Médicos Aeronáuticos, precisando los casos de excepción y la prórroga de las competencias y títulos habilitantes del personal aeronáutico para el ejercicio de las atribuciones que otorgan las licencias y sus habilitaciones, así como las autorizaciones, cuyos vencimientos se encuentren en el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 09 de junio de 2020, por un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de sus respectivas fechas de vencimiento;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM ha sido prorrogado por los Decretos Supremos No. 051-2020-PCM, No. 064-2020-PCM; No. 075-2020-PCM, No. 083-2020-PCM, No. 094-2020-PCM y No. 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, de otro lado, la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo No. 008-2020-SA ha sido prorrogada por el Decreto Supremo No 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 por el plazo de noventa (90) días calendario;